

# BOLETIN OFICIAL



## ANEXO XV PIEDRA DEL AGUILA

PROVINCIA DEL NEUQUEN

---

AÑO 2018

PIEDRA DEL AGUILA, 5 DE JULIO DE 2018

EDICION N° 15

INTENDENTE: **Prof. María Adriana Figueroa**

SECRETARIO DE GOBIERNO: **Sr. Raúl Valdez**

SECRETARIA DE HACIENDA. **Dra. María Carolina Hernández.**

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA URBANA:

**Arq. Marcela De la Colina**

SECRETARIA DE SERVICIOS Y TRASPORTE PÚBLICO. **Sr. Néstor Campoy.**

SECRETARIA DE PROMOCION DE LA SALUD. **Prof. Andrea Ortiz.**

**NORMAS LEGALES****MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL AGUILA.****ORDENANZA N° 1.234/18**

**VISTO:** La Nota N° 020/18 de la Sala de Situación de Salud Local y;

**CONSIDERANDO:** Que mediante la citada nota, la Mesa Intersectorial de Salud Ambiental del programa Municipios y Comunidades Saludables destaca a la castración de mascotas como el único método ético, práctico, definitivo y gratuito para el control de la superpoblación de perros y gatos en la localidad. Que resulta necesario incorporar la implementación del método mencionado a la Ordenanza N° 1.116/16 de Control Canino y Tenencia Responsable de Mascotas. Que asimismo, este Concejo Deliberante considera oportuno otorgar un descuento en el pago de las multas establecidas en la mencionada Ordenanza a los propietarios que opten por la utilización de este método de esterilización para sus mascotas. Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** INCORPÓRASE a la Ordenanza N° 1.116/16, el siguiente artículo: *«Artículo 1° BIS: Implementese el método de esterilización quirúrgica masiva y gratuita para el control de natalidad de perros y gatos en el ejido urbano de la Ciudad de Piedra del Águila. Podrán ser esterilizados los perros y gatos sin restricción de ningún tipo, mientras su condición física lo permita; por voluntad de*

*sus dueños, guardadores o tenedores; o por haber sido hallados en la vía pública y no reclamados.*

*Entiéndase por esterilización quirúrgica, la extirpación de gónadas (ovarios, testículos) u ovario histerectomía (útero, trompas y ovarios)».*-----

**Artículo 2°:** INCORPÓRASE al artículo 36° de la Ordenanza N° 1116/16, el siguiente ítem: *«4) En caso de acceder voluntariamente a la esterilización quirúrgica gratuita de su mascota, el propietario será beneficiado con un descuento del 25% en el monto total de la multa a abonar en concepto de infracción; exceptuándose del mencionado descuento las faltas consideradas como muy graves».* -----

**Artículo 3°:** La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y refrendada por la Vicepresidente 1° del Honorable Concejo Deliberante.-----

**Artículo 4°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, REGÍSTRESE y cumplido ARCHÍVESE.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**-----

**ORDENANZA N° 1.235/18**

**VISTO:** La Nota N° 131/18 de la Municipalidad de Piedra del Águila y;

**CONSIDERANDO:** Que mediante la citada nota se solicita modificación de la Ordenanza N° 1.146/18 de Cobertura Integral de Sepelio Municipal. Que las modificaciones se relacionan con aclarar conceptos a fin de evitar confusiones en la interpretación del texto normativo en lo referido al cobro de la cuota mensual, periodo de carencia y grupo familiar conviviente. Que el proyecto de Cobertura

Integral de Sepelio Municipal tiene como fin brindar la opción a los grupos de convivientes de poseer una cobertura de servicio de sepelio. Que el mismo es de carácter voluntario y genera un fondo solidario que permitirá el acceso a los servicios. Que a fin de unificar la normativa, este Honorable Concejo Deliberante considera oportuno derogar las Ordenanzas N° 1.146/17 y N° 1.179/17 Que el proyecto de Ordenanza, elaborado en la Comisión de Salud Comunitaria, Desarrollo Social, Cultura, Educación y Deporte, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

**POR ELLO:  
EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,  
POR UNANIMIDAD,  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** APRUÉBASE el programa “Cobertura Integral de Sepelio Municipal”.---

**Artículo 2°:** ENTIÉNDASE por “Cobertura Integral de Sepelio Municipal” a la prestación efectiva y total del servicio predeterminado, tipificado, único y universal.-----

**Artículo 3°:** APRUÉBASE el cobro de una cuota mensual de adhesión voluntaria y solidaria, para el grupo familiar/conviviente, reconocido mediante declaración jurada, la cual se incluirá junto a la facturación de la Tasa Municipal por Servicios Retributivos, y en caso de no poseer el titular facturación por este servicio, podrá ser abonada voluntariamente con una cuponera de pagos emitida por el área de Recaudaciones o descuento automático.-----

**Artículo 4°:** A los efectos de facilitar el cobro de la cuota, se incluirá la misma en el comprobante de pago de la Tasa Municipal por Servicios Retributivos y, si la persona no desea contratarlo, deberá manifestarlo en oficinas municipales suscribiendo el formulario pertinente. Para los no alcanzados por el servicio o en el caso de que la tasa no se encuentre a su nombre, deberán solicitar la

adhesión personalmente en la Municipalidad y, cumplidas las formas, recibirán una chequera de pago anual que podrá cancelarse en forma mensual o adelantando cuotas inclusive.-----

**Artículo 5°:** La “Cobertura Integral de Sepelio Municipal” se financiará con un importe fijo, mensual e igual para todos los adherentes de pesos ochenta (\$ 80) y de pesos cincuenta (\$ 50) por cada adicional, pudiendo ser actualizado anualmente por el Poder Ejecutivo con un incremento de entre el 5% y el 20%. Con este se integrará un fondo solidario y específico para atender exclusivamente esta cobertura.-----

**Artículo 6°:** La Municipalidad podrá contratar con terceras personas la prestación total o parcial del servicio. Para cumplir con el servicio, el que reviste carácter de interés público, podrá otorgar subvenciones en dinero y/o en especie, según lo acordado oportunamente con la prestataria en el Convenio Especifico de Prestación del Servicio.-----

**Artículo 7°:** El Municipio deberá establecer un tipo de servicio funerario predeterminado, tipificado, único y universal, el que comprende las siguientes prestaciones: • Ataúd: detalle • Trámites necesarios ante los distintos organismos (Tasas y derechos de cementerio) • Sala de velatorio • Traslado en coche fúnebre. • Porta coronas • Sepultura en Cementerio.-----

**Artículo 8°:** Para el caso de las cremaciones, las que no se encuentran incluidas dentro de la cobertura, los interesados deberán afrontar el costo del servicio en forma independiente. Para ello se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios necesarios para posibilitar el acceso a dicho servicio.-----

**Artículo 9°:** Para los fallecidos antes o en el momento del parto se ofrecerá el servicio sin velatorio. Cuando los pequeños sean documentados, el mismo será opcional. El servicio se prestará a los recién nacidos aunque estos no estén incluidos en la

Declaración Jurada, siempre y cuando estén registrados el padre o la madre.-----

**Artículo 10°:** ESTABLÉZCASE los siguientes requisitos para ser beneficiario de la cobertura:

- Adhesión voluntaria y pagos al día.
- Completar una Declaración Jurada con: Nombres y apellidos; número de documento; fecha de nacimiento; dirección; teléfono; celular; y e-mail. Los mismos datos deberán suministrar respecto de su grupo conviviente y grados de parentesco o relación.
- Mantener actualizada la Declaración Jurada ante cambios de su grupo familiar.-----

**Artículo 11°:** Casos especiales de beneficiarios: Aquellas personas que carezcan de recursos económicos para afrontar el costo del servicio, y acrediten estado de indigencia, serán beneficiadas con el 100% de la cobertura de sepelio, a cargo del Municipio. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los requisitos que deben reunir las personas para ser consideradas en estado de indigencia.-----

-

**Artículo 12°:** Para solicitar la cobertura, los deudos se comunicarán con la guardia de la Dirección de Desarrollo Humano, Social y Familiar, donde determinada la adhesión y cuotas al día, se les pondrá en contacto con el proveedor del servicio.-----

**Artículo 13°:** Cuando el beneficiario falleciese fuera de la localidad, el presente sistema solidario le cubrirá los gastos de traslado de hasta quinientos kilómetros (500 Km.) desde o hasta esta ciudad. Los kilómetros adicionales serán abonados de manera independiente.-----

**Artículo 14°:** APRUÉBASE los aspectos reglamentarios que forman parte de la presente como Anexo I.-----

**Artículo 15°:** DERÓGASE en todos sus términos las Ordenanza N° 1.146/17 y N° 1.179/17.-----

**Artículo 16°:** La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y refrendada por la Vicepresidente 1° del Honorable Concejo Deliberante.-----

-

**Artículo 17°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, REGÍSTRESE y cumplido ARCHIVESE.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES  
"JAIME DE NEVARES" DEL  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE PIEDRA DEL  
AGUILA  
A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO  
DEL AÑO DOS MIL  
DIECIOCHO.**-----